

IEEBC/CGE036/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO ESTATAL DE ENSAYO 2022: “LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”.

G L O S A R I O

Comisión de Igualdad

Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Consejo General

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Convocatoria

Convocatoria del Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral

Ley Electoral del Estado de Baja California.

Ley General

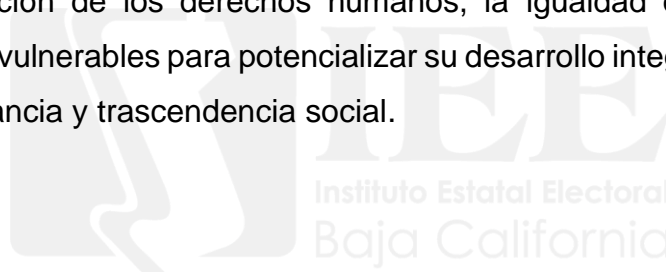
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Programa 2020-2023

Programa de Educación Cívica y Participación Ciudadana 2020-2023 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del Programa 2020-2023. En fecha 20 de febrero de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número seis de la Comisión de Participación Ciudadana y de Educación Cívica, relativo al *Programa 2020-2023*, mismo que contiene proyectos estratégicos y líneas de acción para promover y difundir, además, de la cultura cívica y la participación ciudadana, los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, así como la sensibilización de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la protección a grupos vulnerables para potencializar su desarrollo integral y su participación en temas de importancia y trascendencia social.



2. Creación de la *Comisión de Igualdad*. En fecha 2 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el Dictamen número veintidós de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del *Consejo General*, mediante el cual se aprobaron diversas reformas al *Reglamento Interior*, dentro de las cuales se destaca la creación de la *Comisión de Igualdad*, como una comisión permanente del *Consejo General*.

3. Propuesta de la *Comisión de Igualdad*. En fecha 17 de octubre de 2022, la Presidencia de la *Comisión de Igualdad*, propuso al *Consejo General* la realización de actividades que logran promover, difundir y sensibilizar a la sociedad, sobre la importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, y que, a su vez, incentivaran la participación de las y los ciudadanos bajacalifornianos.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

1. De conformidad con el artículo 36, fracción I, de la *Ley Electoral*, dispone que el *Instituto Electoral* se integrará por un órgano de dirección, que es el *Consejo General* de este órgano electoral.

2. Por su parte, el diverso 46, fracción II, de la *Ley Electoral*, es atribución del *Consejo General*, la emisión de los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del *Instituto Electoral*. En este orden de ideas, este *Consejo General* es competente para emitir el presente Acuerdo; y, por consiguiente, aprobar la emisión de la *Convocatoria*.

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

“Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”

1. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso d), de la *Ley General*, corresponde al *Instituto Electoral*, ejercer función; entre otras materias, en el desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica en la entidad.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

2. De acuerdo con lo establecido por el artículo 5, apartado B, párrafo primero, de la *Constitución Local*, en relación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, el *Instituto Electoral* es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales. Sus actividades se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

3. A su vez, el referido apartado B, del Artículo 5, de la *Constitución Local*, en su párrafo tercero, mandata que el *Instituto Electoral* ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la *Constitución Local*, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriba, agrupando para su desempeño en forma integral y directa, entre otras actividades, la relativa a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”

4. El artículo 35 de la *Ley Electoral*, enmarca los fines primigenios del *Instituto Electoral*, en los términos siguientes:

“Artículo 35. Son fines del Instituto Estatal:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- VI. *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral”.*

5. Asimismo, el artículo 37 de la *Ley Electoral*, señala que el *Consejo General* es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, que guían todas las actividades del *Instituto Electoral*.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO

1. Por cuestión de método, resulta oportuno abordar el presente Acuerdo desde tres distintas vertientes, analizando en primer término lo referente a los fines constitucionales y legales del *Instituto Electoral*, para posteriormente estudiar la importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la vida democrática, y finalmente esgrimir lo relativo a la emisión de la *Convocatoria*.

A. Fines del *Instituto Electoral*.

2. En primer lugar, es necesario precisar que el *Instituto Electoral* tiene enmarcados; conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, un cúmulo de fines orientados a construir una ciudadanía cada vez más fuerte e involucrada en la vida democrática, preocupada por los asuntos públicos y comprometida en su discusión y encauzamiento, por lo tanto, destaca el fin de contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, así como el coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

3. Asimismo, dicho fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, basada en la práctica y recreación cotidiana de los valores y principios democráticos, requiere de un gran compromiso institucional, porque la ciudadanía participa no sólo a través de procesos electorales, sino que lo puede hacer mediante distintos mecanismos con objetivos específicos, en un marco de libertad y de pleno respeto a los límites del *Instituto Electoral*, puesto que el ejercicio de una ciudadanía activa, es el punto al que deberán orientarse las políticas y proyectos institucionales.

4. En su conjunto, estas disposiciones se encuentran estrechamente interrelacionadas como parte de un mismo contexto en el que el trabajo institucional se propone incidir, en ese sentido, es prioridad para el *Instituto Electoral* orientar sus tareas o trabajos hacia las acciones que permitan cumplir con el objetivo de promover y fortalecer las distintas formas de participación ciudadana en una cultura de respeto a los derechos humanos, en aras de consolidar la democracia en el Estado.

B. Importancia de la participación ciudadana en el desarrollo de la vida democrática.

5. Las elecciones representan el requisito fundamental de toda democracia constitucional, ya que se erigen como el instrumento generador y sintetizador de la voluntad general. En este contexto, fomentar una cultura cívica, que tome en cuenta a los asuntos electorales como uno de sus pilares, es de vital importancia para incentivar la participación activa de los ciudadanos en la vida pública.

6. No hay que perder de vista que la cultura cívica va más allá de la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; sin embargo, se nutre de ellos, puesto que uno de los contextos más favorables para aprender a vivir en democracia es precisamente el de la participación activa en los procesos de conformación y renovación de los poderes públicos.

7. En ese orden de ideas, una democracia de ciudadanía es una forma de organización del poder que implica la existencia y el buen funcionamiento del Estado, tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones, implica el ejercicio de una ciudadanía integral que debe ser entendida y valorada en su especificidad.

8. Es decir, la participación política, entendida como acciones orientadas a incidir en la toma de decisiones en el ámbito político gubernamental, engloba actividades que van mucho más allá de la participación estrictamente electoral, y que incluyen informarse

sobre acontecimientos y personajes políticos, participar en conversaciones sobre política, unirse a movimientos sociales, participar en actividades de interés social. La participación ciudadana es, desde esta perspectiva, una vía consustancial de la democracia para incidir en el ámbito público.

9. Finalmente, es necesario destacar que la cultura cívica aspira a generar un cambio en el paradigma de la ciudadanía, en el que las y los ciudadanos no sólo sean partícipes en la democracia cada vez que haya elecciones, sino que se conviertan en defensores del reconocimiento, ejercicio y la protección de sus derechos, libertades e igualdad; que comprendan y practiquen sus responsabilidades democráticas; que sean vigilantes de la actuación de sus representantes; que exijan cuentas de los órganos de gobierno; que demanden la generación y la difusión de la información que sirve de sustento para la toma de decisiones; y sobre todo, que se apropien del espacio público.

C. Emisión de la *Convocatoria*.

10. La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la vida democrática en el Estado. En ese sentido, dicha participación se conforma por diversos mecanismos y elementos que contribuyen a su consolidación y perfeccionamiento, entre los que destacan la libertad de expresión en su vertiente de libre manifestación de ideas.

11. Bajo ese tenor, es innegable que, durante las últimas décadas, la ciudadanía ha tomado un papel crucial en la discusión y debate de los asuntos públicos, exigiendo respuestas y soluciones para los problemas que les aquejan, y generando alternativas y propuestas de solución que pretenden ser incluidas en el proceso de toma de decisiones.

12. En esa directriz, la escritura, funge como un instrumento indispensable para la construcción de los puentes de comunicación entre ciudadanía y gobierno, que permite a quien la utiliza, expresar sus pensamientos, ideas, necesidades, inquietudes y propuestas de mejora a los problemas que afectan a una sociedad determinada.

13. Por consiguiente, el *Consejo General*, consciente de la importancia de abrir espacios para la expresión entre la ciudadanía, pretende emitir la *Convocatoria*, evento que se traducirá en un esfuerzo institucional para brindar una plataforma de expresión a las voces de la región, y que, a su vez, coadyuvará al cumplimiento de los fines constitucionales y legales conferidos al *Instituto Electoral*.

14. También, la *Convocatoria* coincide con los objetivos del Programa 2020-2023, relativo al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, generando un espacio en el que las personas interesadas a través la elaboración de ensayos, promuevan y sensibilicen a la población respecto de una problemática social, concientizándola sobre el respeto a los derechos humanos, el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Además, de plasmar el conocimiento de las y los participantes, podrán realizar propuestas de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la Violencia Política en Razón de Género.

15. Adicionalmente, debe señalarse que, la emisión de la presente *Convocatoria*, tiene como fin promover y difundir la importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género, dado que, la violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más presente en el mundo, que se manifiesta en diversos ámbitos de la vida social, laboral y política, tanto en escenarios públicos como privados. Entre ellos, los que atentan contra el ejercicio de los derechos políticos-electorales de las mujeres, inhibiendo a su participación, violentando el desarrollo y fortalecimiento de nuestra democracia, siendo vital la participación de toda la sociedad para la erradicación de este tipo de conducta.

16. Por último, es oportuno precisar que, las bases, requisitos e información general del Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022, se encuentran en la *Convocatoria* anexa al presente Acuerdo.



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria del Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, para que realice el seguimiento y gestiones correspondientes con motivo de la aprobación de la Convocatoria de mérito.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Convocatoria a través de los medios y plataformas digitales a su alcance, al igual que en los periódicos de mayor circulación en el Estado.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que brinde el apoyo técnico necesario en la difusión de la convocatoria y la publicación de los resultados del Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022: “La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que realice la difusión de la Convocatoria referida en el Acuerdo *PRIMERO*, ante las instituciones culturales y educativas de nivel superior en el Estado.



SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los Lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 21^a sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de octubre de 2022; **por votación unánime de siete votos a favor** de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Javier Bielma Sánchez, Guadalupe Flores Meza, Vera Juárez Figueroa, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

CONVOCATORIA

El Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, convocan a la ciudadanía bajacaliforniana a participar en el:

Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022, denominado **“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**

Objetivo: Promover, difundir y sensibilizar a la sociedad, sobre la importancia de la prevención y erradicación de la Violencia Política en Razón de Género (VPRG), y de invitar a la reflexión desde diversas ópticas, mediante un espacio de expresión en la ciudadanía del estado.

Conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

La presente convocatoria está dirigida a la ciudadanía con residencia en el estado de Baja California, quienes deberán contar con credencial para votar vigente.

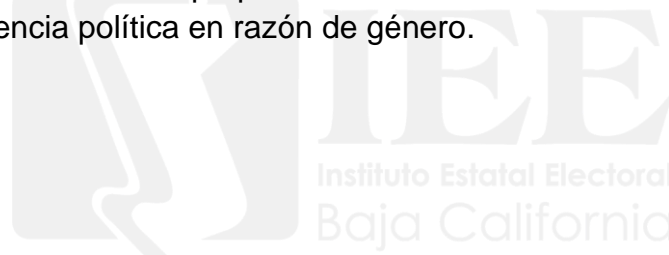
La residencia de las personas participantes se comprobará a través del domicilio que aparece en su credencial para votar.

Cabe destacar que, no podrán participar en el presente concurso las personas servidoras públicas que laboren en el Instituto Estatal Electoral de Baja California (IEEBC), ni sus familiares consanguíneos o por afinidad hasta en segundo grado.

SEGUNDA. DE LA TEMÁTICA

Los ensayos deberán centrarse en el tema: **“LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO”**.

Cabe precisar que, además de plasmar su conocimiento en el tema, las personas participantes podrán realizar propuestas de acciones encaminadas a prevenir y erradicar la violencia política en razón de género.



TERCERA. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

El ensayo deberá cumplir al menos con las siguientes características:

- a) Apego a la temática del concurso.
- b) Podrá ser elaborado de forma individual o en coautoría, con un máximo de dos autorías.

Por lo que, sólo se podrá registrar en el concurso un ensayo por persona o coautoría y ninguna persona participante podrá formar parte de más de un proyecto.

- c) Deberá ser original e inédito, es decir no haber sido utilizado o publicado en cualquier medio, no estar participando en otro concurso, ni haber sido merecedor de otro premio.

Se descalificará todo ensayo que no cumpla con lo señalado en esta Convocatoria.

- d) Contar con una extensión mínima de 5 cuartillas, y máxima de 10 cuartillas (sin contar portada, anexos y referencias bibliográficas), y deberá entregarse en formato PDF y sin el nombre de la o las personas participantes, dado que el ensayo se identificará con un número de folio, conforme a lo establecido en la base cuarta.

Finalmente, es de precisar que los lineamientos a seguir sobre las características de los trabajos, están disponibles en la página de internet <https://ieebc.mx/> para su consulta.

CUARTA. DEL REGISTRO Y ENTREGA DE ENSAYOS

Derivado de la Contingencia Sanitaria ocasionada por el Virus SARS-COV2, y en aras de privilegiar la salud de la ciudadanía Baja Californiana, evitando así su movilidad, el registro de ensayos se hará en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Registro al Primer Concurso Estatal de Ensayo 2022, denominado: **“La importancia de la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género”**, ingresando a la dirección electrónica: <https://ieebc.mx/> a partir de la publicación de la presente convocatoria, es decir del **8 de noviembre, hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre del año en curso.**



Las y los participantes deberán:

- a) Ingresar al sistema y generar su usuario y contraseña.
- b) Registrar la modalidad de su participación, es decir, individual o en coautoría.
- c) Subir los documentos correspondientes a cada apartado:
 - Ensayo. Documento en formato PDF.
 - Credencial para votar. Versión escaneada en formato PDF, por ambos lados, de la credencial para votar vigente de la o el participante o, si fuera el caso, de cada integrante de la coautoría.
 - Formato 1. La carta de cesión de derechos, deberá estar debidamente llenada, firmada y escaneada en formato PDF.
 - Formato 2. La manifestación bajo protesta de decir verdad, deberá estar debidamente llenada, firmada y escaneada en formato PDF.

Es de señalar que, los formatos 1 y 2 estarán disponibles en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California (www.ieebc.mx).

Una vez registrado el ensayo, las y los participantes (individual o coautoría) recibirán, vía correo electrónico, las siguientes notificaciones:

- Ensayo “Prevalidado”, se refiere a que el ensayo fue registrado exitosamente y que la información suministrada será revisada por el sistema.
- En caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se hará del conocimiento de las y los participantes al correo electrónico registrado, para que lo subsanen en un periodo máximo de tres días hábiles.
- Ensayo “Validado”, se refiere a que el ensayo cumple con el formato establecido en la presente convocatoria.

Ahora bien, a las personas participantes que cumplan con las especificaciones de la presente Convocatoria se les asignará un número de folio, el cual, junto con los archivos PDF de sus ensayos serán remitidos a las y los integrantes de un Jurado Calificador para su evaluación y así mantener la secrecía de sus nombres; con esto se privilegian los principios de certeza, imparcialidad, legalidad y objetividad en el proceso de la calificación.

En virtud de lo anterior, los datos de las y los autores de cada ensayo sólo se harán del conocimiento del Jurado Calificador una vez que el jurado calificador haya emitido su dictamen sobre las personas ganadoras.

Cabe destacar que, los datos personales de las y los participantes se encuentran protegidos y pueden consultar los avisos de privacidad integral y simplificado en el siguiente enlace: <https://www.ieebc.mx/aviso-privacidad/>

QUINTA. JURADO CALIFICADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conformarán un Jurado Calificador, que se integrará por especialistas en la materia y con una trayectoria ampliamente reconocida, cuyos nombres se darán a conocer junto con la publicación de los resultados del concurso.

El Jurado Calificador se hará cargo de dictaminar los ensayos conforme a las bases de esta convocatoria, y tomará en consideración los siguientes criterios de evaluación:

- Perspectiva de género
- Uso del lenguaje incluyente y no sexista
- Originalidad
- Claridad, precisión y coherencia argumentativa
- Aportaciones a la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género
- Que sirva como instrumento de sensibilización y reflexión
- Gramática y ortografía

Cabe precisar que, el dictamen que emita el jurado calificador será definitivo e inapelable, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso, si a su juicio los ensayos recibidos no cumplen con las características señaladas en la presente convocatoria.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los ensayos ganadores se darán a conocer el 12 de diciembre de 2022, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California (www.ieebc.mx) y en las redes sociales del Instituto.

Cabe destacar que, el Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de la Comisión de igualdad Sustantiva y No Discriminación notificará a las personas ganadoras vía telefónica o por correo electrónico.

SÉPTIMA. DE LA PREMIACIÓN

Se otorgarán los siguientes premios a los ensayos ganadores:

- **Primer Lugar:** recibirá un premio de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
- **Segundo Lugar:** recibirá un premio de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).
- **Tercer Lugar:** recibirá un premio de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

A las personas ganadoras se les otorgará además del premio, un reconocimiento; asimismo, todas las personas que hayan presentado un ensayo recibirán constancia de participación, la cual podrán descargar en el sistema de registro, posterior a la publicación de los resultados.

También, se otorgarán menciones honoríficas, en caso de que el jurado calificador lo estime conveniente por la calidad de los textos.

Los ensayos ganadores, así como, los que obtengan una mención honorífica, serán publicados en la revista del Instituto Estatal Electoral de Baja California; aquellos que sean de autoría de una persona originaria de pueblo o comunidad indígena, serán traducidos y publicados conforme se indica en esta base.

En el caso de que algún ensayo de coautoría resulte ganador, el premio se dividirá en partes iguales.

La ceremonia de premiación se realizará de manera presencial, en las Instalaciones que ocupa el Instituto Estatal Electoral de Baja California, sitas en Calzada Cuauhtémoc # 801 y Río Mocorito, Pro-Hogar C. P. 21240, Mexicali, Baja California, el **13 de diciembre de 2022** y será transmitida a través del canal de YouTube IEEBC y en Facebook IEEBC.

OCTAVA. CONSIDERACIONES GENERALES

La participación en la presente convocatoria, implica el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de sus bases.

Asimismo, será motivo de descalificación el incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria.

Por lo que, cualquier situación no prevista en la misma, será resuelta por este Instituto convocante por conducto de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación: y, si fuera el caso, en coordinación con quienes integren el Jurado Calificador.

Los ensayos presentados en este concurso serán propiedad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por lo que podrá utilizar el contenido total o parcial de la obra para su publicación impresa y/o electrónica con el fin de fortalecer y difundir el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, con el claro compromiso de que en todo momento se reconocerá la autoría original del material, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las y los autores son responsables por la originalidad del trabajo y del respeto a los derechos de autor de los contenidos. Los trabajos que presenten algún indicio de plagio por denuncia pública o conocimiento fundado del Jurado Calificador serán descalificados; en el caso de que ello suceda cuando ya haya sido premiado, las y los participantes involucrados deberán regresar al Instituto Estatal Electoral de Baja California el premio otorgado y atender las consecuencias que de tal situación deriven.

Mexicali, Baja California, ____ noviembre del año 2022

MÁS INFORMACIÓN

Para obtener mayor información o aclarar dudas sobre la presente convocatoria, puede comunicarse al correo electrónico: comision.isnd@ieebc.mx y al número telefónico (686) 568 4174 extensiones 1210 y 1201.

